

Año de 1805

31238/4

Antonio Martínez Melo Cirujano  
el Lugar de Camarillas representante  
que por haber enfermado y muerto  
su Mujer le declaró el Ayuntamiento  
vacante la Condado de la villa de Cirujas  
y deng. Ofrecio resuella por una hija  
viva, si otra persona de satisfaccion  
sele deyo no haber lugar.

Supp. Ca. sele haga pago  
en su tiempo y sele mantenga en ella.



Quarenta maravedis.  
SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MII  
OCHOCIENTOS CINCO.

Cromo Señor

Quarenta maravedis.

Antonio Martínez Alarcón Guipuzcoa, radicado en el lugar  
de Camarillas con su mayoralengo respeto al Exponente: Que  
en el dia 15.5. Juan B. Junio ultimo, la Junta Gobernadora  
le confirió la conducta de Guipuzcoa, con todos los agravios  
que conlleva, y entre ellos el de la Enseñanza o Magisterio  
que es la virtud que siempre ha sido unida a la misma  
conducta con el ritual de quarenta libras anuales  
desempeñandolo la Mujer del Conducido.

En cuya virtud la Mujer del Exponente,  
y por una hija suya de edad de veinte años perfecta-  
mente instruida que vive en su compañía ha desem-  
peñado el Magisterio; pero habiendo enfermado aque-  
lla inmediatamente el Alcalde y Diputado primero  
le declararon vacante el Magisterio, y le confirieron  
a otra persona; y aunque el Suplicante lo recla-  
mó haciéndole presente al Ayuntamiento  
para que se le reintegrase desempeñandolo por su  
hija, por Decreto echo el Día proximo declaro  
no haber lugar.

Aunque pueda suponese que en la

Persona conducida se busco la indumentaria, y que  
nunca finalizo el contrato, cosa no puede  
tener cabimiento siendo accesoio a la conduci-  
on principal & Cruzano que proporciona  
un salario competente para poderse man-  
tenes, pues en tal caso solo puede exigir el  
ayuntamiento q que el suplicante ponga  
Maestro & su confianza con la actitud necesa-  
ria para auxiliar las crímenes que todo se  
halla en la hija del Cooponente, y si no fuere  
por emulacion solo habria aprobado sin  
replica como lo manifiesta el haber decla-  
rado la vacante luego que confirmo aquella  
lo que fue sin despojo verdadero q el even-  
to & su suerte hace sostenes aunque con  
injusticia: En consideracion a todo ello, y  
presentando el Memorial con el Decreto del  
Ayuntamiento

C.P.C. implica se tiene mandar que al  
devido tiempo se le satisfagan las quarentas  
libras El Magisterio & crímenes reintegrando  
le para servirlo por su hija, o por otra per-  
sona con quien se conviniera q sea a pro-  
poner para desempeñarlo como lo esperan  
la ciudad & C.P.C admitiendole este  
recurso, y por ser un Robre librandole la

certificacion correspondiente por la provi-  
encia que se acordare Camaxillar y Manzo a 8,  
XXXI

1805

Antonio Martinez



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

Auto <sup>o.s.</sup> Zaragoza Mayo nueve de 1805. llo. Gen.  
nuev.  
Cocón  
Broto  
Pérez  
Amandi  
Cornel  
Garrido } El Ayuntamiento del lugar de Camarillas  
informe dentro de seis días lo que se le ofreciere  
sobre el contenido & esta representación para lo  
que se libre la certificación necesaria; y enido  
el informe para al fiscal de M.

Diose en los díos.